

La aplicación de la ley vigente evitaría casos como el juzgado por el Tribunal Supremo en su sentencia del pasado 18 de marzo

El acceso *on line* de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos

- *Este acceso fue aprobado hace 13 años por la ley 24/2001 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, pero carece de aplicación.*

Madrid, 16 de abril 2014.- El acceso *on line* de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos y evitaría casos como el que ha motivado la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 18 de marzo.

En esta sentencia el Supremo considera al notario civilmente responsable por autorizar la compraventa de una finca sobre la que pesaba un embargo. El Supremo señala “*que el sistema de comunicación entre la notaría y el registro no funcionó*”. Si este notario hubiera podido consultar telemáticamente los libros del Registro de la Propiedad, como prevé la ley desde hace 13 años, este error no se habría producido. Se habrían evitado así, en primer lugar, el grave daño causado al comprador de la vivienda, y en segundo, la indefensión de propio notario y de todo el colectivo notarial, que pese a contar con los medios tecnológicos y la disposición profesional para tutelar al máximo a los consumidores se ven imposibilitados para hacerlo.

Una ley sin aplicación

El acceso *on line* de los notarios a los libros del Registro de la Propiedad y Mercantil fue aprobado hace 13 años por la ley 24/2001 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y refrendado 4 años después por la ley 24/2005 de reformas para el impulso a la productividad. Ambas leyes determinan que los notarios pueden acceder telemáticamente al contenido de estos libros sin intermediación del registrador. Esto permitiría conocer la situación exacta de la finca en el mismo momento del otorgamiento de la escritura.

Pese a contar con la normativa necesaria y a las reiteradas demandas del Notariado, ambas leyes no se aplican, por lo que en la práctica ningún notario puede consultar telemáticamente los libros del Registro, pese a que notarías y registros cuentan con los medios tecnológicos necesarios para ello. Los registros siguen enviando la información por fax, pese a ser un sistema obsoleto, que genera tiempos muertos e inseguridades.